

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Verbal (restitución) |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Conhime S.A.S. |
| Radicado | 0500131030082019-00479-00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Decreta secuestro y aprehensión-Ordena Comisionar |

Habiéndose aportado la póliza 2599572-1 exigida y de conformidad con lo expuesto por la parte demandante a folio 72, se decreta el secuestro y aprehensión del bien objeto del contrato de leasing No. 206788, consistente en 1 Planchón Ferretero 1 JMC JX1044TSC4 modelo 2018 doble cabina, marca JMC, Placa intra EHL261, color Blanco, que circula habitualmente en la ciudad de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 numeral 7 del C.G.P.

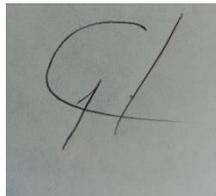
Decretado el secuestro, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Reparto).

Se faculta al comisionado para sub-comisionar respecto de la práctica de la diligencia, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, y para reemplazarlo. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se fija al secuestro que se designe, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000). Art. 37 #5° Acuerdo 1518/2002.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02